



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°36I-2022-GM-MPS

Chimbote, 27 de junio de 2022

VISTO. -

Informe N° 329-2022-GI-MPS de fecha de recepción 22 de junio de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1191-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 17 de junio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el **CONSORCIO PRIMAVERA** de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL POZO DENOMINADO PUNTO "A" DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"** – CUI 2444946; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 006-CONSORCIOPRIMAVERA/RC/SG, de fecha 03 de junio de 2022, signado al Expediente Administrativo 21519-2022, remite CARTA N° 035-2022-CONSORCIOPRIMAVERA/RO/JG, en el que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto al **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL POZO DENOMINADO PUNTO "A" DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"** – CUI 2444946, concluye:

- i. Que, el objetivo de la Solicitud es la aprobación de parte de la entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, que corresponden, por el periodo de 35 días calendario y originada por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA, a fin de que el contratista pueda continuar con la normal y culminar la ejecución de la obra.
- ii. Que, en el Asiento 188 con fecha 02.06.22, se comunica a la supervisión, que ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Coishco, con Carta N° 0029-2022-CONSORCIOPRIMAVERA/RO/JG, de fecha 30.05.22, la descarga de la línea de impulsión existente con la finalidad de realizar el empalme del nuevo sistema hidráulico en dicha red existente, sin embargo, no se tiene respuesta de dicha solicitud, por lo que no se puede ejecutar la partida 07.13.01 PRUEBA Y PUESTA DE SERVICIO.

Que, mediante CARTA N° 014-2022/ING SO-LEMC, signado al expediente administrativo N° 21849-2022 de fecha 07 de junio de 2022, en el que el Jefe de Supervisión de Obra recomienda que deberá emitir la resolución correspondiente declarando IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por no contar con los argumentos en concordancia a lo señalado en el Artículo 34 de la Ley de contrataciones con el Estado y del artículo 197 del reglamento vigente; por no adjuntar las causales de ampliación de plazo, lo que se procedió a la elaboración del acta de verificación de partida faltantes por ejecutar, causal para proceder a la aplicación de multas por días de atraso. Según valorización N° 04-2022 del mes de mayo acumulado ejecutado es de 80.79 % y lo reprogramado en el mes de mayo es de 99.53 % por lo que presenta un atraso menor al 80%; la obra sigue su proceso de ejecución con atraso y procediéndose a la aplicación de penalidades en la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL POZO DENOMINADO PUNTO "A" DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"** – CUI 2444946.

Que, mediante INFORME N° 1191-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 17 de junio de 2022 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, el plazo solicitado por rimado de corrección de pozo (12 días) resulta inconsistente toda vez que ha superado el plazo para solicitar ampliación de plazo por esta circunstancia.
- ii. Que, el plazo solicitado por la partida 07.12.01 PRUEBA Y PUESTA DE SERVICIO (04 días) resulta inconsistente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°36I-2022-GM-MPS

- iii. toda vez que el trabajo de empalmes de la tubería de impulsión a la red existente es actividad de la partida 04.01.02.07 MONTAJE E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS HIDRAULICOS que debió estar terminada hasta el 31 de mayo de 2022, que los permisos y/o autorizaciones para dicho empalme debieron ser tramitados con anticipación. Que, el plazo solicitado por la partida 08.03.01. OBTENCION DE LICENCIA DE USO DE AGUA ANTE EL ANA (21 días), también resulta inconsistente, toda vez que dicha partida corresponde a un trámite administrativo que debió iniciarse con por lo menos 21 días antes de su término o del término de la obra, lo cual es de única responsabilidad del contratista.

Página | 2

Finalmente, mediante INFORME N° 329-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 22 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento DENEGANDO la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por los motivos expuestos en la subgerencia de Obras Públicas.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitada por **CONSORCIO PRIMAVERA**, en la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL POZO DENOMINADO PUNTO "A" DEL DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, ANCASH"** – CUI 2444946, por contravenir los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL